

Expte. C-17/05 CARMINATTI ANA MARGARITA - Solicita se dé de baja moratoria suscripta y eximición del pago de tasas municipales.

CONSIDERANDO

I) Que se solicita se dé de baja el convenio de moratoria suscripto con el Municipio por tributos adeudados del inmueble de calle Monteagudo 448 de Pergamino.

Que se han tenido en cuenta y valorizado los motivos en que se funda el pedido; el cónyuge de la presentante se encuentra incapacitado por una afección coronaria lo que lo imposibilita de trabajar y la cónyuge es jubilada por incapacidad física cobrando el mínimo de \$ 320,00.

Que por lo antes expuesto atraviesa el núcleo familiar serias dificultades económicas lo que torna imposible el cumplimiento de los compromisos fiscales.

II) Que la consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de esta Provincia, N° 5300-2563/03 suscripta por Néstor Bosnic Bagatella, en fecha 21 de julio de 2003, manifiesta, entre otros, que los Municipios pueden condonar deudas ante pedidos expresos de contribuyentes, previa valoración de los motivos en que se fundan los mismos. Que la Resolución de fecha 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas autoriza a considerar beneficiarios de eximiciones a los contribuyentes que acrediten su condición de no pudientes.

Que la Resolución de fecha 13 de junio de 2002 suscripta por Don Néstor Bosnic Bagatella, N° 4122-134/02 en su parte pertinente dice: la condonación constituye una de las causas de extinción de las obligaciones que el Código Civil en sus artículos 868° y s.s. y que la doctrina denomina remisión de la deuda o sea la renuncia del acreedor de su derecho a título gratuito y teniendo en cuenta que el art. 56° de la L.O.M. faculta a los Concejos Deliberantes a realizar transferencia de bienes a título gratuito, se puede inferir que con las mayorías previstas **pueden condonarse deudas por tasas y sus accesorios** ante pedidos expresos de contribuyentes, incluso aquéllos que no lo hubieren solicitado en su debido tiempo.

III) El capítulo II) de la L.O.M., art. 40° determina las facultades que tiene el Honorable Concejo Deliberante en materia de exenciones impositivas, franquicias y beneficios, entendiendo que la condonación queda incluida dentro de sus facultades en un todo de acuerdo a lo explicitado en el punto II) de estos mismos fundamentos.

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 4 de noviembre de 2005, aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condónese la deuda que con este Municipio mantiene el Sr. Felipe Costa, en ----- concepto de los importes correspondientes a la tasa de Servicios Sanitarios , tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Cuenta N° 773-2, Contribuyente 907, Objeto 1-1248, hasta el día 30 de agosto del año 2005, incluida la moratoria última suscripta en su totalidad, del inmueble sito en en calle Monteagudo 448 de Pergamino cuya nomenclatura catastral es:

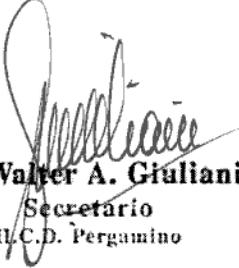
Circunscripción I – Sección B – Manzana 54 – Parcela 22 – Unidad Funcional N° 2 – Partida Inmobiliaria 48.323.

ARTÍCULO 2°.- Considérense los fundamentos como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, noviembre 7 de 2005.-

ORDENANZA N° 6207/05.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino